

ESCRITURA

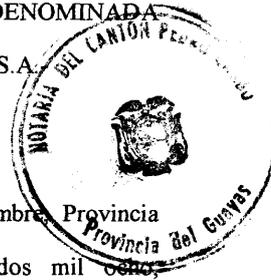


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA

DENOMINADA

NUCAPACHA TRAVEL S.A.

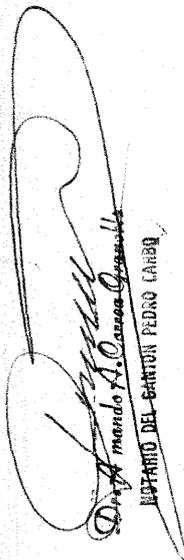


CUANTIA: \$ 800,00.-

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de Abril del dos mil ~~dos~~, ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen las señoritas VERENA TREPTAU, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial y MARIA CAROLINA SALAZAR FAYTONG, de estado civil soltera, de ocupación estudiante.- Las comparecientes son la primera de nacionalidad Alemana, entendida en el idioma castellano y la segunda de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará NUCAPACHA TRAVEL S.A., con las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: A) VERENA TREPTAU, quién declara ser Alemana, soltera, mayor de edad, Ingeniera Comercial y domiciliada en la Ciudad de Guayaquil; y, B) MARIA CAROLINA SALAZAR FAYTONG, quién declara ser ecuatoriana, soltera,

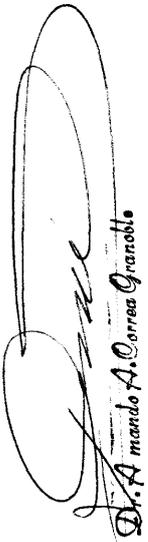

Dr. A. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** La Compañía que por éste contrato se constituye, estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la Ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará NUCAPACHA TRAVEL S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: **UNO)** Fomentar el Turismo nacional con el continente y en las Islas Galápagos internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, Ventas de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, Clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas a nivel nacional, representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar e importar todo tipo de embarcaciones marítimas, de recreo, vehículos para el transporte terrestre de turistas y/o naves aéreas para el mismo propósito o para taxi aéreo. Podrá importar, comprar, vender y arrendar aperos y equipos de navegación para pesca y buceo deportivo pudiendo instalar locales de arrendamiento y/o venta de dichos equipos, equipos e implementos para montañismo, deportes acuáticos y aéreos y los locales para su venta o arrendamiento. Podrá editar guías de turismo y folletos de promoción turística con la aprobación de la Dirección Nacional de Turismo del Ecuador; **DOS)** La Compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, alquiler compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción, artículos decorativos para el hogar; b)


D.º Sr. *Manuel A. O. Casanova*
PARTIDO DEL BARRION PEDRO CARBO

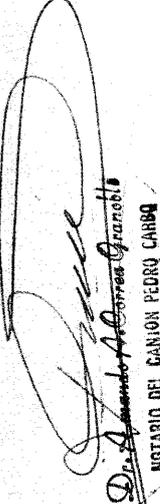
Equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, productos naturales, productos agrícolas, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal, productos en la rama metal mecánica, productos textiles, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos tales como: Bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos de música, partes y accesorios; así como discos compactos, discos convencionales cassettes; i) Todo tipo de estructuras; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero, productos de plástico, vidrio o cristal; l) Contenedores, productos de hierro y acero, papelería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como: Marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales; ll) Teléfonos celulares en el ámbito local y nacional, sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, harina pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar carne de res, pollo mariscos ya sea en su estado natural, triturado, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en




Dr. A. Amador A. Correa Granobles

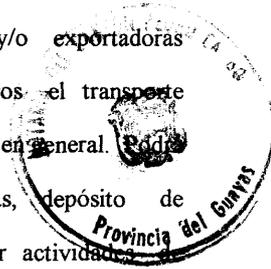
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurales; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informáticas; q) Hidrocarburos tales como: Gas, Gasolina, kérex y sus derivados; r) Naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y pares.- **TRES.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.- Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progresos de la ciencia médica.- **CUATRO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción por cuenta propia y/o ajena de construir puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.- **CINCO.**- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computariadas, correo electrónico.- **SEIS.**- Compra, venta, arrendamiento, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles.- **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, de comercio exterior; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire, parte y repuestos; c) Agenciamiento marítimo; d) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios de naves tales como: Abastecimiento de combustible, vituallas y todas clase de mantenimiento en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; e) Actividades de fumigación; f) Inspecciones en general; g) Servicio de empapelado.- **OCHO.**- Se dedicará a: La compañía podrá dedicarse a la



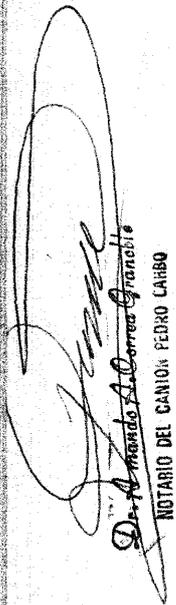
D. Armando Adames Granobli
NOTARIO DEL CANYON PEDRO CARBO

educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas.- **NUEVE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como brokerage, comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras.- **DIEZ.**- Realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, depósito de contenedores, consolidar y desconsolidar carga extranjera: ejercer actividades de depósito aduanero comercial público y/o privado; y, otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas.- **ONCE.**- Se dedicará a la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas.- **DOCE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros de publicaciones de carácter literario, educativos, científico, religioso, informativo.- **TRECE.**- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patente, certificados de edición, marcas de fábricas, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra de trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los catos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos.- **ARTICULO TERCERO.**- El Plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República ó del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el Capital Social es de



Dr. A. Corrales Granobis
NOTARIO DEL CANYON PEDRO CARBO

OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente ó del Gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.**- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los



NOTARIO DEL CANION PEDRO CARRO

accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO**

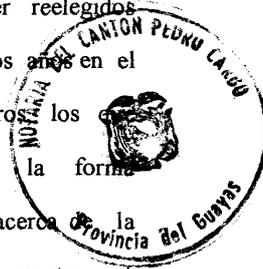
PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno ó más Comisarios quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros los cuales deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado ó del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley, f) Elegir al liquidador de la sociedad; g) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; h) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de bienes inmuebles de la Compañía; e i) Resolver los asuntos que les corresponden por ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- El Presidente y El Gerente general de la Compañía, accionista ó no, serán elegidos por la Junta general, para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**

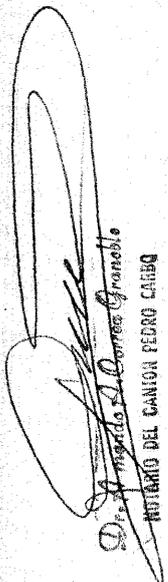
PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que Faltase o fallezca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir



[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones; c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia ó fallecimiento del Gerente general lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigentes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en disolución, lo que estará a cargo del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido pagado y suscrito de la siguiente manera. La señorita VERENA TREPTAU, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y pago el CIEN POR CIENTO de la totalidad; o sea CUATROCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, la señorita MARIA CAROLINA SALAZAR FAYTONG, ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el CIEN POR CIENTO de su totalidad del capital, o sea la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Prohubanco, en consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el Capital social y pagado en su totalidad, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de Hasta UN AÑO



D. Amador L. Torres Granado
NOTARIO DEL CANYON PEDRO CARRIZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7183866
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR DELGADO ROBERTO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2008 1:28:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUCAPACHA TRAVEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC20200002825**



Hemos recibido de

Nombre
TREPTAU VERENA
SALAZAR FAYTONG MARIA CAROLINA

Aporte
408.00
392.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

NUCAPACHA TRAVEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Notario
Guillermo A. Correa
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Abril 2, 2008

FECHA

REPUBLICA DE GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 No. 091162231-0
 SALAZAR FAN... CAROLINA
 SUPLENTE... /GABRIEL...

REPUBLICA DE GUATEMALA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 No. 091162231-0
 SALAZAR FAN... CAROLINA
 SUPLENTE... /GABRIEL...

[Handwritten Signature]
 D. Armando A. Correa Garrabito
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRO



contados a partir de la fecha de Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Accionistas fundadoras autorizan expresamente al Abogado **ROBERTO SALAZAR DELGADO**, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, así como también lo autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado Roberto Salazar Delgado.- Registro número ocho mil ochocientos setenta y nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



[Signature]
Dr. A. mando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

[Signature]

VERENA TREPTAU
Pasaporte No.- 574557335

[Signature]
MÁRIA SALAZAR FAYTONG
C.C.No.- 090337249-8



[Signature]
Dr. A. mando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva la resolución No. 08-G-IJ-0002158, de fecha dieciocho de Abril del dos mil ocho, que aprueba la Constitución de la Compañía Anónima denominada NUCAPACHA TRAVEL S.A., suscrita por el señor Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- Pedro Carbo, veintidós de Abril del dos mil ocho.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO





NUMERO DE REPERTORIO: 20.586
FECHA DE REPERTORIO: 25/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0002158, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **18 de Abril del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NUCAPACHA TRAVEL S.A.**, de fojas **46.246 a 46.261**, Registro Mercantil número **8.361**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.-

ORDEN: 20586



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009284

Guayaquil,

23 MAYO 2008

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUCAPACHA TRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
